

## LECCIÓN 3

### Esquema

- La costumbre internacional.
- La codificación del Derecho Internacional y la interacción entre costumbre y tratado y entre costumbre y Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Los actos unilaterales del Estado.

### Contenidos

**La costumbre internacional surge de la práctica frecuente entre los Estados. Los términos del art. 38 destacan ese consentimiento generalizado. Además de esa práctica frecuente y general, elemento material, es necesaria la existencia de la “opinio iuris sive necessitatis”, es decir la obligación de cumplir un deber jurídico. La jurisprudencia internacional ha destacado siempre la importancia de este elemento, denominado psicológico o espiritual. Así lo ha sostenido el TIJ en su sentencia de 1969 sobre la Plataforma del Mar del Norte. Aunque la costumbre y los tratados son dos fuentes autónomas e independientes de igual valor, la interacción entre ambas clases de normas puede conducir a la existencia paralela de normas de contenido similar pero de distinta naturaleza normativa: consuetudinaria una y convencional la otra.**

Asimismo, la relación dinámica entre la costumbre y los tratados permite producir distintos efectos. Efecto declarativo: Cuando un tratado enuncia una costumbre preexistente. Efecto cristalizador: Cuando el tratado permite la consolidación de una costumbre en formación. Efecto constitutivo o generador: El tratado sirve de punto de partida, que seguido de la práctica de los Estados, conducirá a la formación de una costumbre. Ejemplos de estos efectos los podemos encontrar en la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982. También la acción de las Organizaciones internacionales puede producir estos efectos. Singularmente las Naciones Unidas a través de las resoluciones de sus órganos principales.

A pesar de la trascendental labor del proceso codificador que está permitiendo la sistematización de reglas internacionales ya existentes junto a la elaboración de otras nuevas sobre temas no regulados, la importancia de la costumbre permanece. Constituye el Derecho internacional general aplicable a todos los Estados, salvo que se hubiesen opuesto expresamente en el momento de su formación (objeto persistente)

En un sistema relacional, los actos unilaterales habían desempeñado un papel poco relevante para la doctrina. Pero en la actualidad ésta les va concediendo cada vez más importancia y la jurisprudencia ha afirmado los efectos jurídicos de algunos de ellos en virtud del principio de la buena fe. Así, la Sentencia de 1974 del TIJ sobre los Ensayos nucleares franceses en el Pacífico.